



(21 JUL 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN A UN SECRETARIO DE DESPACHO PARA QUE ASISTA EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO A LA JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA DE LA EMPRESA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MOCOCHA S.A.- PARA LA VIGENCIA 2026-2027”

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia y la ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

En el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento de la Constitución y la Ley.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

Artículo 9° - Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias”.*

Artículo 10° - Requisitos de la delegación. *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.*

Artículo 12° - Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece **“DELEGACIÓN DE FUNCIONES. El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.**



7



(21 JUL 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN A UN SECRETARIO DE DESPACHO PARA QUE ASISTA EN REPRESENTACION DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO A LA JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA DE LA EMPRESA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MOCOIA S.A.- PARA LA VIGENCIA 2026-2027”

Que la Corte Constitucional en su sentencia hito C-036 de 2005, señaló que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: (i) *la transferencia de funciones de un órgano a otro;* (ii) *que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función;* (iii) *que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal;* (iv) *y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia*¹.

Que, el Consejo de Estado, en sentencia del 26 de agosto del 2019², aclaró que el fenómeno de la delegación no altera, realmente, la distribución de competencias, pues más que un verdadero desplazamiento competencial, es una técnica de organización administrativa.

Que, el Departamento del Putumayo ostenta la calidad de accionista de la sociedad anónima TERMINAL DE TRANSPORTES DE MOCOIA S.A, y que, conforme a la decisión tomada en la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2026, LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, identificado con NIT 800.094 164-4 fue designada como MIEMBRO PRINCIPAL de la Junta Directiva de la Terminal de Transportes de MOCOIA S.A. para el período 2026–2030

Que, mediante comunicado remitido por el señor JHOM JAIRO LUNA SONA, Gerente del Terminal de Transporte de Mocoia, se convocó a Sesión Ordinaria Junta Directiva para el **día 21 de julio de 2026 a las 10:30 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Terminal de Transporte de Mocoia.

Que, la Gobernación del Putumayo hace parte de la mencionada Junta Directiva con voz y voto, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal del Terminal de Transporte de Mocoia, por lo que resulta necesario designar a un representante para asistir y participar en dicha sesión.

Que, con el fin de garantizar la debida representación institucional y participación efectiva permanente del Departamento del Putumayo ante la Junta Directiva de la sociedad, sesiones ordinarias y extraordinarias, que se convoque ante la Empresa Terminal de Transporte de Mocoia S.A durante la vigencia 2026-2027, se hace necesario acudir a la técnica de organización administrativa de la Delegación confiriendo dicha representación a un Secretario de Despacho, para que, en ausencia del Gobernador participe activamente en dicho espacio

Que, por lo expuesto,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, en ausencia del Gobernador, a **LUIS CEIR MARIN PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.848.825 de Mocoia (P),

¹ Corte Constitucional Sentencia C-036 del 25 de enero de 2005. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 26 de agosto del 2019. Radicación número 50001-23-31-000-2006-01110-02(44183) M.P. Alberto Montaña Plata.



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **173**

(**21 JUL 2026**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN A UN SECRETARIO DE DESPACHO PARA QUE ASISTA EN REPRESENTACION DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO A LA JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA DE LA EMPRESA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MOCOCHA S.A.- PARA LA VIGENCIA 2026-2027”

Secretario de Planeación Departamental, Código 020, grado 03 de la planta del personal de la Gobernación del Putumayo, ante las sesiones de Junta Directiva de la Empresa Terminal de Transporte de Mococho S.A., que se convoquen durante la vigencia 2026 y 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario delegado tendrá la facultad de participar, deliberar y votar en nombre de la Gobernación del Putumayo, para todos los efectos legales y administrativos

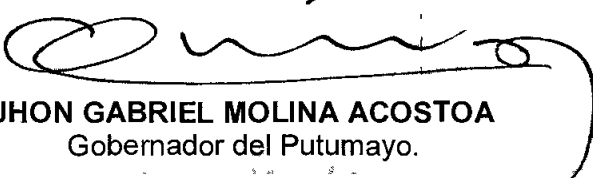
ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a lo disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos Constitucionales y legales.

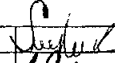
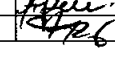
ARTÍCULO CUARTO El delegatario deberá rendir informe por escrito al Gobernador acerca de la función ejercida en la reunión.

ARTÍCULO QUINTO: el presente Decreto rige a partir de su expedición, y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa (P), a los días del mes de **21 JUL 2026**


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo.

Elaboró	Sneyder Alejandro Ramirez Solarte	Apoyo Gestión	Despacho	
Revisó	Iniz Natalia Pantoja Otero	Profesional Apoyo Jurídico	Despacho	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de Oficina	Oficina Jurídica	